

República de Colombia



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN DE**

( 0650 ) - 6 JUN. 2023

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto a la provisión de las vacancias definitivas, establece:

*"(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."*

Que adicionalmente, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 en relación con la provisión de las vacancias temporales, señala:

*"(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."*

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de que no exista servidor de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que revisada la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se evidenció que el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Ref.: 34) de la planta global de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial se encuentra en vacancia temporal.

Que para su provisión atendiendo lo dispuesto en las normas citadas y el procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 02 de noviembre de 2022 se publicó el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Ref.: 34) de la planta global de la Oficina Asesora de Planeación

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Sectorial con los servidores de carrera administrativa que cumplieran con requisitos de estudio y experiencia.

Que durante el término establecido de postulación, comprendido entre el 03 y el 10 de noviembre de 2022 no se recibió aceptación alguna de los servidores con derechos de carrera administrativa que cumplieran requisitos.

Que por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento TH-PR-019 denominado "vinculación y retiro" del Proceso de Gestión del Talento Humano, el 2 de diciembre de 2022 se publicó la oferta del empleo en la página web del Ministerio.

Que con el fin de garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario efectuar un nombramiento provisional en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Ref.: 34) de la planta global de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial.

Que realizada la verificación de cumplimiento de requisitos de las hojas de vida recibidas y previo a las entrevistas realizadas por la Jefe de la Oficina de Planeación Sectorial, el Coordinador del Grupo de Talento Humano certificó el 18 de abril de 2023 que la señora CAROLINA HUERTAS TOBÓN cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Ref.: 34) de la planta global de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial, conforme a lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en provisionalidad a la señora **CAROLINA HUERTAS TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.736.724 de Bogotá, en el empleo en vacancia temporal de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Ref.: 34) de la planta global de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto administrativo se publicará en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se consideren afectados interpongan la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, atendiendo lo señalado en la Circular 127 de 2019 emitida por la CNSC.

**ARTÍCULO TERCERO.** La señora **CAROLINA HUERTAS TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.736.724 de Bogotá, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10)

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**PARÁGRAFO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

*"(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las Normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.*

*Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...)"*

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a través del Grupo de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a la señora **CAROLINA HUERTAS TOBÓN** y al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada de Bogotá, D.C., a los - 6 JUN. 2023

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

  
GERMAN UMANA

Proyectó: Angie Katerine Zamora Guaba  
Revisó: Ciro González Ramírez  
Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal